



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, adoptado en fecha 17 de abril de 2015, sobre creación del Organismo Autónomo Local IBITA, y aprobación inicial de los Estatutos reguladores del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«FINES:

El Instituto de Estudios Treviñeses tendrá como fines generales la investigación, promoción y divulgación de la cultura treviñesa en cualquiera de sus manifestaciones (histórica, artística, lingüística, sociológica, naturalística, etnográfica, etc.) y en cualquiera de las lenguas propias del municipio, tanto en euskera como en castellano. Para el cumplimiento de sus fines, realizará cuantas funciones y actuaciones sean necesarias y, en especial, las siguientes:

- a) La organización de conferencias, cursos, congresos, exposiciones y otras actividades similares.
- b) La edición de obras, tanto de carácter científico como divulgativo, de interés para el conocimiento de la cultura treviñesa y su difusión, incluyendo la promoción turística del municipio.
- c) El mantenimiento de relaciones y colaboración con entidades culturales e instituciones que compartan fines similares.
- d) La publicación de una revista de periodicidad anual o bienal que reúna artículos y monografías sobre la cultura treviñesa.
- e) La convocatoria de becas, premios y otros estímulos dirigidos a incentivar y reconocer la labor de quienes se interesan por el estudio y fomento de la cultura treviñesa.
- f) Elevar al Ayuntamiento de Condado de Treviño iniciativas, planes y propuestas para la recuperación, conservación y acrecentamiento de la cultura treviñesa.
- g) Emitir los informes que, dentro de su ámbito de actuación, le sean solicitados por el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

AUTONOMÍA DEL INSTITUTO:

El Ayuntamiento de Condado de Treviño ejercerá las competencias y potestades en materia de cultura y la tutela sobre el Instituto de Estudios Treviñeses, sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de sus fines.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO:

Son el Consejo Rector y la Junta de Dirección.



Ostentará la Secretaría e Intervención del Organismo Autónomo quien la ostente en la Corporación.

a) *El Consejo Rector:*

Asumirá el gobierno y gestión superior del Organismo Autónomo. Sus miembros serán:

a) Presidente: Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

b) Vocales: Miembros de la corporación.

c) Secretario-Interventor: El Secretario-Interventor general del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).

– Atribuciones del Consejo Rector:

1. Determinar la estrategia de actuación y gestión del Instituto de Estudios Treviñeses, y aprobar el plan de actuación anual.

2. El control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes del Instituto así como de la actuación del Director de la Junta de Dirección, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento Pleno.

3. Realizar la propuesta de aprobación de las cuentas anuales, que serán remitidas posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

4. Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos del Instituto, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad todo ello con lo establecido en la legislación de Régimen Local, dando cuenta a la Corporación.

5. Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.

6. Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el Instituto haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo, en su caso.

7. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

8. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

9. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, cualquiera que fuese el título y con las limitaciones antes enunciadas, los bienes del Organismo Autónomo y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la Concejalía competente o área competente.



10. Concertar las operaciones de préstamo y de Tesorería, así como las operaciones de caución, con los límites establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

11. Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

12. Designar por mayoría absoluta al Director de la Junta de Dirección.

13. Aprobar a propuesta de la Junta de Dirección el nombramiento de socios honoríficos.

– Atribuciones del Presidente del Consejo Rector:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2. Instar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

3. Representar al Instituto ante los Tribunales y Juzgados, Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.

4. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.

5. Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades del Instituto, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.

6. Ostentar cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

b) La Junta de Dirección del Instituto:

Se encargara de diseñar, dirigir y llevar a cabo las actividades previstas en los fines previstos en estos mismos Estatutos. Estará integrado por los siguientes miembros:

a) Director: Será nombrado por mayoría absoluta por el Consejo Rector. El cargo de Director será designado por cinco años y corresponderá al Consejo Rector la revalidación o renovación de dicha candidatura.

b) Vicedirector: El puesto de Vicedirector será nombrado en términos de confianza por el Director de la Junta de Dirección. Sera labor del Vicepresidente el cumplir con las obligaciones designadas al Director, en caso de ausencia o enfermedad del mismo.

c) Vocales: Serán designados uno o más Vocales para la Junta de Dirección. Podrán participar como Vocales socios ordinarios o de pleno derecho del Instituto, así como representantes del Consistorio directamente vinculados con el área objeto del Instituto de Estudios Treviñeses.

d) Socios ordinarios o de pleno derecho: A título individual puede formar parte del mismo cualquier ciudadano o ciudadana que manifieste interés en la actividad del Instituto y lo solicite comprometiéndose a colaborar en sus fines y respetar sus Estatutos. Así mismo, expertos, personalidades de reconocida valía o representantes de otras instituciones que



tengan especial interés en la actividad del Instituto. Para la consideración de socio ordinario o de pleno derecho resultará condición obligada la aprobación de su condición por el resto de componentes de la Junta de Dirección.

e) Socios honoríficos: Podrán ser nombrados socios honoríficos aquellas personas físicas o jurídicas que sean merecedoras de un especial reconocimiento en atención a su reconocido prestigio dentro del ámbito del Instituto y a su contribución en el logro de los fines sociales previstos en los presentes Estatutos. El nombramiento deberá ser propuesto por la Junta de Dirección y aprobado posteriormente por el Consejo Rector. El socio honorífico no tendrá derecho a voto en el Consejo Rector.

Los miembros de la Junta de Dirección no tendrán retribución económica. Únicamente percibirán en concepto de dieta (viaje, estancia, etc.) el importe de los gastos, previa autorización del Consejo Rector. El mencionado gasto deberá ser justificado con su correspondiente factura.

Se establece la posibilidad de que puedan existir socios protectores cuya aportación pueda reflejar de manera diversa. Quedaran excluidos de pertenencia o participación alguna en la Junta de Dirección. Su condición puede venir enmarcada en una figura denominada como «Amigos de Ibita» o semejante.

– Atribuciones de la Junta de Dirección:

1. Dirigir el Instituto de Estudios Treviñeses.
2. Determinar la estrategia global del Organismo.
3. Implantar la gestión por procesos en el Instituto y de una política de calidad buscando el objetivo de la eficiencia en la gestión.
4. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.
5. Proponer la política de precios y la política presupuestaria.
6. Responsabilizarse del buen uso de los recursos asignados al Organismo Autónomo.
7. Realizar una memoria anual de actividades, la cual deberá presentarse ante el Consejo Rector.

– Las sesiones del Consejo Rector:

Podrán ser ordinarias y extraordinarias.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia o de la Junta de Dirección.

– Recursos económicos y patrimonio:

Podrán provenir de las aportaciones que destine el Ayuntamiento de Condado de Treviño con cargo a sus presupuestos, de las tasas y precios públicos y de las subvenciones y transferencias que reciba de entidades públicas o privadas.

No está previsto que el Instituto cuente con bienes patrimoniales.



El Instituto tendrá presupuesto propio, que se integrará en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Los estados y cuentas del Instituto serán rendidos y propuestos inicialmente por el Presidente del mismo al Consejo Rector para su conocimiento.

– Miembros iniciales de la Junta de Dirección del Instituto:

Tomando en consideración que el presente Instituto de Estudios Treviñeses tiene como punto de partida la labor realizada en el plan Treviño 2011 Trebiñu, que culminó en junio de 2011 con la realización del Congreso de Estudios Históricos del Condado de Treviño para conmemorar el 850 aniversario de la fundación de la villa de Treviño por el rey Sancho VI El Sabio, se predetermina que las mismas personas que impulsaron dicho proyecto ocupen la dirección del Instituto y su gestión, debido a que resultan los verdaderos impulsores y el alma del organismo que se describe en los presentes Estatutos.

De este modo, y previo acuerdo del Consejo Rector y del cumplimiento de las reglas de funcionamiento del Instituto, se propone la siguiente designación de cargos:

Director de la Junta de Dirección: Ricardo Garay.

Vicedirector de la Junta de Dirección: Roberto González de Viñaspre.

Vocal: Andoni Llosa».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Condado de Treviño, a 22 de julio de 2015.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa